ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 40/2010

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 13/2010

"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTO"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez, siendo las 08:00 horas, en la S.U.O.C. Nº 37 del Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Giagni", se reúnen los Señores **Lic. Jorge Soto,** Director Administrativo; el **Sr. Luis Sciacca**, Jefe de Suministros; la **Sra. Sonia Báez,** Encargada de Compras; el **Abog. Santiago Vera K.,** Asesor Jurídico, integrantes del Comité de Evaluación conformado por Resolución D.G. Nº 26/10 de fecha 28 de mayo de 2010, a los efectos de evaluar, con criterio técnico, las ofertas presentadas por las empresas **GOTZE INGENIERIA, y EVEREST INGENIERIA S.R.L.** en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 13/2010 para la adquisición de "Maquinaria y Equipamiento".----------

Seguidamente, teniendo en cuenta el Art. 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, y conforme a lo establecido en la Sección III "Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación", se procede a la verificación exhaustiva de las documentaciones presentadas en el Acto de Apertura de Ofertas de fecha 22 de junio de dos mil diez, en cuyo acto se ha verificado la presentación de documentos de carácter sustancial solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

En primer término, se procede al análisis y evaluación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en el Numeral 2 de la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación del Pliego de Bases y Condiciones:

Criterios de Evaluación

a) Suministro de Documentación de Carácter Sustancial:

Se adjunta el Anexo A, en el cual se verifica el cumplimiento de la documentación de carácter sustancial por parte de los Oferentes: **GOTZE INGENIERIA, y EVEREST INGENIERIA S.R.L.**, por tanto ambas CUMPLEN con los requerimientos solicitados.

b) Suministro de Documentación de Carácter Formal y no sustancial:

De conformidad a la **IAO 11.1 (e)**, se solicitó a la Firma GOTZE INGENIERIA la presentación de los documentos requeridos en los numerales: ***1. Planilla de Especificaciones Técnicas, en la cual se detallarán las descripciones, y demás datos requeridos de los bienes y servicios solicitados (debidamente completado y Firmado); y 3.Autorización del fabricante del bien ofertado en el ítem 1.***

Asimismo, conforme a lo solicitado en la **IAO 11.1 (h),** se solicitó los documentos requeridos en los incisos e), f) y g) de dicha IAO, según Nota SUOC Nº 416/10 cuya copia forma parte del presente Acta. Ante dicho requerimiento, el Oferente presentó los documentos en tiempo y forma, por tanto **CUMPLE** con los requisitos solicitados.

Se adjunta Anexo B, en el cual se verifica el cumplimiento de la documentación de carácter formal y no sustancial por parte de todos los Oferentes.

SONIA BÁEZ
Enc. de Compras
Hospital de Centro de Emergencias Médicas

c) Comparación de Ofertas:

Se adjunta Anexo C, Cuadro Comparativo de Ofertas, en el cual se asientan los precios cotizados por los Oferentes, con las referencias correspondientes al pie del mismo, aclarándose que los precios de la Oferta cotizada por la Firma **EVEREST INGENIERIA S.R.L.** resultan inaceptables por alejarse sustancialmente de los precios de referencia fijados por la SUOC, superando el monto del certificado de disponibilidad presupuestaria, e inclusive el monto máximo establecido para la modalidad de Concurso de Ofertas.

Por tal motivo, teniendo en cuenta que el Art. 30, inciso c) de la Ley 2051/03 establece que se podrá declarar desierto el ítem en caso que ***"...los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante conforme al Art. 15 de la presente Ley..."***, éste Comité recomienda Desestimar la Oferta presentada por la Firma EVEREST INGENIERIA S.R.L. en los **ítems 1, 3 y 4**, y por consiguiente Declarar Desiertos los **ítems 3 y 4**, teniendo en cuenta que no existe otra oferta susceptible de ser analizada técnica y económicamente en los mencionados ítems.

Asimismo, basado en el mismo criterio del párrafo anterior, éste Comité recomienda Desestimar la Oferta presentada por la firma GOTZE INGENIERIA en el **ítem 2**, ya que el mismo supera en un 65% el precio referencial fijado por la SUOC.

d) Criterios Económicos:

En el Anexo C que se adjunta, luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, en el cual se resalta en color amarillo las ofertas cuyos precios son los más bajos y cumplen con las especificaciones técnicas, por lo cual pueden ser propuestos provisoriamente para la adjudicación.

Se resalta –en el mismo Anexo C– en color rosado las ofertas cuyos precios resultan inaceptables teniendo en cuenta que se alejan sustancialmente de los precios de referencia y de la disponibilidad presupuestaria prevista para el presente llamado.

A continuación se detalla el análisis de las ofertas

e) Criterios Técnicos

- El Oferente **GOTZE INGENIERIA** cotiza los precios más bajos y cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el **ítem 2.**
- El Oferente **EVEREST INGENIERIA S.R.L.** cotiza los precios más bajos en los **ítems 3 y 4**, pero teniendo en cuenta que supera sustancialmente los precios referenciales fijados por la SUOC y la disponibilidad presupuestaria prevista para el presente llamado, conforme al Art. 30 inciso c) de la Ley 2051/03, se recomienda desestimar el mismo, por lo cual no se evalúan las especificaciones técnicas de dicha oferta.
- Se declaran desiertos los **ítems 1, 3 y 4** por no contar con ninguna oferta susceptible de ser analizada técnica y económicamente.

f) Situación Financiera:

Descartada la oferta de la Firma EVEREST INGENIERIA S.R.L., se procede verificar los índices financieros de liquidez, endeudamiento y rentabilidad de la Firma GOTZE INGENIERIA, observándose que CUMPLE con éste requisito. Se adjunta hoja de cálculo de ratios financieros, la cual forma parte del presente Acta.

g) Experiencia y Capacidad (Anexo B):

SONIA BÁEZ
Enc. de Compras
Hospital de Centro de Emergencias Médicas

Verificadas la oferta, contiene contratos, certificados de buen cumplimiento y/o facturaciones que demuestran que el oferente GOTZE INGENIERIA cuenta con la capacidad técnica para ejecutar el Contrato a ser suscripto en caso de resultar adjudicadas.

También se procedió a verificar el Registro de Inhabilitados y Amonestados del SICP, y se constata que el Oferente GOTZE INGENIERIA no cuenta con sanción alguna.

Con las observaciones precedentes debidamente aclaradas, y teniendo en cuenta el Art. 61 "Método de Evaluación", inciso (3) del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, del análisis y evaluación se desprende que la oferta de la Firma GOTZE INGENIERIA en el ítem 2, evaluada como las más conveniente, se encuentra

dentro de los rangos normales en comparación con los precios del mercado y de referencia fijados por la SUOC del Programa de Asistencia Nacional en Emergencias Médicas, y que sumados los importes del Cuadro de Recomendación de Adjudicación, estos no superan el monto asignado según **CDP Nº 6203/2010**, por tanto garantizan las mejores condiciones para el Estado Paraguayo.----------

Por lo expuesto, considerando que todo lo actuado se encuentra dentro de los procedimientos establecidos en el **Art. 26 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario Nº 21209/03**, el Comité de Evaluación **RECOMIENDA:**----------

- **ADJUDICAR** a la Firma **GOTZE INGENIERIA** el Contrato para la adquisición de "Maquinarias y Equipamiento", por la suma de **Gs. 8.800.000** (Guaraníes Ocho Millones Ochocientos Mil), en el **ítem 2**. Las descripciones de los bienes se encuentran debidamente detalladas en el Cuadro de Recomendación de Adjudicación adjunto, el cual forma parte del presente Acta.----------

- **DECLARAR DESIERTOS** los **ítems 1, 3 y 4** por no contarse con ninguna oferta susceptible de ser analizada técnica y económicamente, cuyos precios resultan inaceptables por alejarse sustancialmente de los precios de referencia fijados por la SUOC y la disponibilidad presupuestaria, conforme al Art. 30 inciso c) de la Ley 2051/03.

Terminado el acto previa lectura y ratificación de su contenido suscriben el presente acta en prueba de conformidad, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las 09:30 horas del día mencionado al inicio.----------

Sr. Luis Solacca Jefe de Suministros	**Abog. Santiago Vera** Asesor Jurídico	**Sonia Báez** Encargada de Compras	**Lic. Jorge Soto** Director Administrativo